

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0238-R

Lago Agrio, 05 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION / PROCESO SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003
FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS
CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(…) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva…”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0238-R

Lago Agrio, 05 de diciembre de 2022

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC-Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

Que, mediante Poder Especial, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 16 de noviembre del 2022, por la Directora de Adquisiciones.

QUE, para la contratación de la **“SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 21.289,81 se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008807 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 05 de septiembre de 2022;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADM-2022-0905-M del 15 de noviembre de 2022, el Lic. Luis Augusto Montiel Veliz, solicitó al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autorización para el inicio del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es la **“SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID.

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0328-M, del 16 de noviembre de 2022, el Ing. José Luis Zamora, Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003, para la contratación de la **“SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD”** y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0238-R

Lago Agrio, 05 de diciembre de 2022

QUE, el 16 de noviembre de 2022, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0222-R, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, resolvió aprobar los pliegos del inicio de proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003** para la contratación de la “**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**”

QUE, el 23 de noviembre de 2022, se realizó el acta de apertura de Ofertas, presentada por los siguientes oferentes: Luis Adrián Quevedo Celi con RUC: 1103791164001, Wilmer Alexis Changoluiza Gualotuña con Ruc: 1721772802001, Cesar Augusto Yaguache Ordoñez con RUC: 1104017817001.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0950-M del 25 de noviembre de 2022, el Lic. Luis Augusto Montiel Veliz, Presidente de la Comisión técnica, remite adjunto el acta de calificación de las ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, en la que en su parte pertinente indica que la Oferta presentada el señor Ing. Luis Adrián Quevedo Celi, cumple con todos los parámetros técnicos y legales, en virtud de lo cual recomienda continuar con el proceso de contratación que es la Adjudicación:

QUE, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0950-M, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera, continuar con el trámite respectivo.

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0344-M, del 28 de noviembre de 2022, el Ing. José Luis Zamora, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de adjudicación para el proceso de contratación Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, para la “**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVE:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la comisión técnica del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003** cuyo objeto de contratación es la “**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**”;

Artículo dos.- ADJUDICAR, el proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**” a favor del oferente Ing. Luis Adrián Quevedo Celi, con número de RUC: 1103791164001, por el valor de **USD 21,289.81** (veintiún mil doscientos ochenta y nueve con ochenta y un centavos de los estados Unidos de América) más IVA.

Artículo tres.- DESIGNAR al señor Ing. Oscar Loayza, Profesional de Construcciones y Fiscalización, en calidad de Administrador de Contrato.

Artículo cuatro.- DISPONER que el área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar en la página Institucional la presente resolución y demás documentos generados en el presente proceso.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0238-R

Lago Agrio, 05 de diciembre de 2022

Artículo cinco.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2022-0344-M

Anexos:

- acta_de_apertura-signed-signed-signed-signed-signed_.pdf
- calificación_fiscalizador_003.part1_.rar
- recepcion_de_oferta0920193001669328190_.pdf
- calificación_fiscalizador_003.part2_.rar
- acta_de_evaluacion_rev_1-signed-signed-signed-signed_.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Enrique Estrada Centeno
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señor
Luis Augusto Montiel Veliz
Coordinador de Gestión UN CNEL - SUC

fr